



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

DIAZ HUERTA LEOPOLDO

ABETOS #68
IZCALLI IXTAPALUCA
56566
ESTADO DE MEXICO
DIHL600505NH1

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. DIAZ HUERTA LEOPOLDO

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: **55 22 32 03 31**

FECHA: **DIA 29 MES 03 AÑO 2016**

NÚMERO
000745

ACTA
 CONSTITUTIVA

LICENCIA O
 PERMISO
 SI ()
 NO (X)

LUGAR DE ENTREGA **15**
ALMACEN DE MANTENIMIENTO

FECHA ENTREGA
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

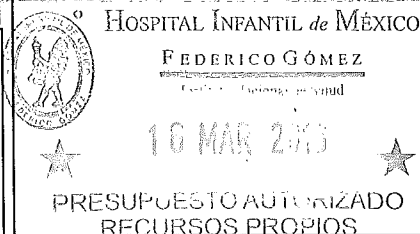
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
42
ADJUDICACIÓN DIRECTA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001-E82-2016
DIA 15 MES 03 AÑO 2016

TELÉFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/0158/2016, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.



DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
PARTIDA PRESUPUESTAL (N° Y NOMBRE)
35701
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y
EQUIPO
Auloupr

DIA 16 MES 03 AÑO 2016	HOJA No. 1 DE 1
NO. CONTRATO RM-MT-0152/16	AREA REQUERENTE -005320-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

CONTRATO
PROGRAMADO (X) ABIERTO ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 03 AÑO 2016	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR
--	---

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90244049	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A LAS DOS CALDERAS MARCA CLAVER BROOKS MODELO CB-100-250		0	2.00	SERVICIO	35,435.00	0.00	70,870.00
		Cantidad Solicitada:		0.000	0.000				

NOTA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS, REPORTE DE EMISIÓN DE GASES, REPORTE FOTOGRÁFICO DEL ANTES Y DESPUÉS DEL MANTENIMIENTO, ASI MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS: RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO(LAVADO Y DESHOLLINADO), ACONDICIONAMIENTO DE ARRANQUE, AJUSTE DE CALIBRACIÓN EN VARIAS POSICIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO CARBURACIÓN, CAMBIO DE MANÓMETROS, (MATERIALES INCLUIDOS EN EL COSTO DEL MANTENIMIENTO. MAYOR ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO VER COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

FECHAS DE ENTREGA :	16-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Mínima:	16-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Máxima:	31-03-16	30-04-16	31-05-16	30-06-16	31-07-16	31-08-16	30-09-16	31-10-16	30-11-16	31-12-16

MINIMOS

MAXIMOS

Importe:	\$	0.00	Importe:	\$	70,870.00
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	70,870.00
Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00
Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	70,870.00
Impuesto I.V.A:	\$	0.00	Impuesto I.V.A:	\$	11,339.20
Total:	\$	0.00	Total:	\$	82,209.20

(Ochenta y dos Mil Doscientos nueve Pesos 20/100 M.N.)

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) LIC. CUAUTHEMOC TORIZ PROENZA	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--	--

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO RUMT-015216, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTANTE EN ESTE ACTO POR D. C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, DHA HUERTA LEOPOLDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5ª fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
I.2. Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1027 de fecha 07/03/05, pasada ante la fe del Lic. y C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A LAS DOS CALDERAS MARCA CLAVIER BROOKS MODELO CB-100-259.
I.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el escrito descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones.
I.5. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el escrito descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones.
I.6. Que se modifiquen con la prestación del servicio la cuenta de la presente Contratación. Área Responsable: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

II.1. Es Persona Física legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana, de Nacionalidad Mexicana como lo acredita con Acta de Nacimiento N° 703537.
II.2. El DHA HUERTA LEOPOLDO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato.
II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.
II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad de las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.6. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA MICRO.

Exposito lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o relación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, entre superior y/o dar continuidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la convocatoria y/o relación solicitada, según corresponda.

Acreditado debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el contrato por EL HOSPITAL y otorgado por el PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberá ser verificados y realizados nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta del EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga a saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables de la Ley Civil Federal y las más relativas en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato, fecha de entrega, obligación de pago del área usuaria, quedando condicionada el pago que deba realizar EL HOSPITAL por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A LAS DOS CALDERAS MARCA CLAVIER BROOKS MODELO CB-100-259.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, ítem que se incluye por la suma de los precios unitarios propuestos por el PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando no lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones dadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, Artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados las facturas de EL PRESTADOR de SERVICIO a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y está copias de la misma, acompañada del Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar ítem de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no de hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Subdirector de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación para el EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por parte de la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean pagas su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las enmendaduras, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la L.A.A.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE GOBIERNO. Titularidad del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier Intermediario Financiero mediante operaciones de fideicomiso o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
II. En caso de que no se celebre con anticipación dicha transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir esta solicitud deberá dársele al PRESTADOR DE SERVICIO, que no se celebrará con anticipación dicha transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir esta transferencia anterior, deberá expresarse en el apólipso todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

III. En conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

IV. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recepción materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de los cheques, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificada el crédito cedido.

V. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

VI. La notificación en o en su caso el envío de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o hasta que las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recepciones materia del Contrato.

VII. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hayan girado por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VIII. De acuerdo a lo expresado en el presente instrumento, EL PRESTADOR DE SERVICIO, no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resultan de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando
a. Necesidad de requerir el SERVICIO y se demuestre
b. Al Contrato, con motivo de la resolución de una
c. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
d. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
e. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
f. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
g. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
h. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
i. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
j. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
k. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
l. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
m. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
n. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
o. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
p. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
q. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
r. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
s. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
t. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
u. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
v. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
w. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
x. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
y. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
z. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
aa. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ab. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ac. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ad. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ae. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
af. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ag. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ah. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ai. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
aj. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ak. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
al. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
am. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
an. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ao. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ap. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
aq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ar. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
as. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
at. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
au. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
av. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
aw. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ax. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ay. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
az. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ba. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bb. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bc. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bd. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
be. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bf. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bg. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bh. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bi. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bj. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bk. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bl. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bm. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bn. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bo. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bp. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
br. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bs. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bt. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bu. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bv. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bw. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bx. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
by. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
bz. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ca. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cb. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cc. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cd. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ce. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cf. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cg. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ch. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ci. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cj. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ck. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cl. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cm. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cn. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
co. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cp. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cr. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cs. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ct. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cu. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cv. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cw. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cx. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cy. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
cz. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
da. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
db. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dc. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dd. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
de. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
df. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dg. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dh. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
di. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dj. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dk. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dl. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dm. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dn. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
do. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dp. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dr. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ds. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dt. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
du. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dv. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dw. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dx. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dy. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
dz. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ea. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eb. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ec. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ed. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ee. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ef. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eg. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eh. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ei. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ej. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ek. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
el. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
em. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
en. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eo. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ep. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
er. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
es. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
et. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
eu. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ev. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ew. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ex. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ey. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ez. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fa. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fb. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fc. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fd. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fe. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ff. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fg. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fh. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fi. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fj. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fk. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fl. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fm. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fn. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fo. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fp. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fq. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fr. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fs. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
ft. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fu. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fv. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables con
fw. Incumplimiento emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVIC